

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 30 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que convenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilas solicitando se acceda á la supresión de la plaza de Contador de fondos de la Corporación municipal:

Resultando que en dicha instancia se expone que, por virtud de la cuantía del presupuesto, se estableció hace algunos años el cargo de Contador de fondos municipales, que, con la asignación de 2.000 pesetas, ha venido figurando en los respectivos presupuestos, y el que ha ejercido desde su creación Don Fausto Ruiz Trenchs, quien ostentaba todos los requisitos y condiciones que la ley exige para su desempeño; que con fecha 6 de Enero último falleció en dicha villa el funcionario aludido, de cuya defunción se dió cuenta á la Corporación municipal en la sesión ordinaria del día 7, y al consignar el sentimiento con que experimentaba la pérdida de empleado tan competente y laborioso, hizo constar la vacante y procedió, como medida provisional, al nombramiento de otro funcionario que con carácter de interino, llenase las obligaciones propias del cargo; que considerando dicho Ayuntamiento que si bien su presupuesto de gastos excede de las 100.000 pesetas, á que alude el art. 1.º del reglamento, las cantidades que se satisfacen dentro de cada ejercicio, con deducción de las que exime el citado reglamento, no alcanzan nunca á la expresada suma, según convicciones adquiridas en la práctica, puesto que dicho Municipio, sin bienes propios de ninguna clase, sólo cuenta para sus atenciones con los ingresos que le corresponden por el 100 por 100 del impuesto de consumos y algunos arbitrios de carácter ordinario, tan ineficaces, que aun

unidos á los extraordinarios que se crean para cubrir el déficit, son sus rendimientos tan escasos e importantes, que en su totalidad pueden alcanzar, á lo sumo, á la cantidad de 76.000 pesetas, á que hay que limitar la aplicación de sus gastos, quedando, por consiguiente, todos los años desatendidos, no sólo los de carácter voluntario, sino que también los obligatorios é ineludibles; que los ilusorios cálculos de dicho Ayuntamiento en los pasados ejercicios, han de sufrir mayor decepción en el presente, puesto que la ley de 19 de Julio último le priva de la recaudación del trigo y sus harinas, uno de los de mayor rendimiento de la tarifa de consumos, y han de quedar tan mermados sus ingresos, que se ve en el doloroso, pero imprescindible caso, de tener que atacar al presupuesto de gastos, por espíritu de economía y á fin de colocarse en probables condiciones para hacer frente al difícil conflicto económico administrativo que se le avecina; que ante tales consideraciones y conceptuando innecesaria por ahora la provisión del cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Aguilas, por razón de economías, en virtud de lo preceptuado en el art. 40 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, se ordena que, de conformidad con el 127 de la ley Municipal, se encargue de dicho servicio el Secretario de la Corporación hasta tanto que el Ayuntamiento encuentre nuevos recursos con que atender á las diferentes cargas que, si bien figuran todos los años en su presupuesto ordinario, vienen forzosamente quedando impagadas por falta de medios con que cubrirlos, pues de lo contrario, sería desoir las justas quejas de un Municipio, sobre el que pesan obligaciones muy superiores á los limitados recursos de que dispone.

Resultando que ese Gobierno, al remitir el anterior escrito, manifestó que el presupuesto de gastos vigente de dicha Corporación se eleva á 201.569'67 pesetas, después de hechas las deducciones preceptuadas en el art. 3.º del reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y Real orden de 1.º de Octubre de 1901:

Considerando que con arreglo al artículo 40 del reglamento de referencia, ninguna Corporación provincial ni municipal podrá suprimir la plaza de Contador de fondos, aunque disminuya su presupuesto de gastos, ni rebajar su sueldo ni las consignaciones de material, que deberán ser satisfechas con toda puntualidad, sin autorización de la Dirección general de Administración:

Considerando que este Centro, en virtud de la facultad que le confiere el núm. 4.º de la Real orden de 25 de Marzo de 1902, podrá conceder desde el primer presupuesto en que no se llegue al límite de 100.000 pesetas el permiso de supresión de la plaza de Contador, ó aguardar al resultado de otro ú otros dos presupuestos siguientes; entendiéndose en todo caso dicho permiso sin perjuicio de que reaparezca la obligación apenas se rebase en algún otro año dicho límite:

Considerando que para evitar la continua alteración de los Ayuntamientos obligados á sostener el cargo de Contador de fondos municipales, conforme al art. 156 de la ley orgánica, dicha Dirección general ha mantenido el criterio de no eximir de dicho deber por el sólo hecho de que un presupuesto sea menor de 100.000 pesetas, sino que se ha fundado en el cómputo de tres, ó sea en el número máximo que señala el punto 4.º de la Real orden de 25 de Marzo de 1902:

Considerando que por sólo esta circunstancia no puede prevalecer la petición de la Alcaldía de Aguilas; pero, á mayor abundamiento, por no resultar cierta su manifestación, según se desprende del informe de ese Gobierno;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de que se trata, continuando el Ayuntamiento de Aguilas con la obligación impuesta por el art. 156 de la ley Municipal vigente y reglamento para su ejecución de 11 de Diciembre de 1900, de sostener el cargo de Contador de fondos; anunciándose, en su consecuencia, la vacante ocurrida por defunción de D. Fausto Ruiz Trenchs.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de Murcia.

(«Gaceta» núm. 128 de 8 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Álgebra superior y Geometría analítica, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y

demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 169 de 18 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.227.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha de ayer, me transcribe el siguiente telegrama.

«El Gobernador de Venezuela ha decretado la supresión de los Consulados y Viceconsulados honorarios de aquel país en el extranjero. En su virtud quedan cancelados todos los ejecutivos y autorizaciones concedidas hasta la fecha por S. M. á los funcionarios honorarios consulares del citado país, lo digo á V. S. á los efectos oportunos.»

Lo que se publica en este Boletín oficial, para general conocimiento. Murcia 20 de Junio de 1905.

El Gobernador,

CARLOS BARROSO

Quinta sección.

Número 1.209.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS—2.º TRIMESTRE DE 1905

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas en esta provincia, por impuesto de explotación en el actual trimestre.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Pesetas.
49	413	San Antonio.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	300
45	881	Amapola.	Id.	Francisco Bosch.	Id.	100
79	4.877	Amelia.	Id.	Sres. Barrington Holt.	Hierro.	60
63	2.680	Africana.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
18	936	Abundancia.	Id.	Agustín Garrido.	Id.	100
6	433	Alerta.	Id.	Augusto Stup.	Blendas.	200
15	417	San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	2.000
54	1.205	Agrupación Vicente.	Id.	Francisco Bosch.	Id.	60
51	134	Virgen de los Angeles.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
9	1.198	Belén.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	300
97	286	Bosque.	Id.	El mismo.	Id.	500
94	6.204	Bilbao y Porvenir.	Id.	José Pérez Sánchez.	Id.	200
85	4.564	Nra. Sra. del Buen Consejo.	Id.	Pedro Parra.	Id.	60
93	850	Santa Bárbara.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	60
101	238	San Bartolomé 3.º	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	200
92	454	Buena Suerte.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	100
86	95	Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Plomo.	200
1.769	655	Virgen de la Caridad.	Id.	Joaquín Fernández.	Hierro.	60
128	427	San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	60
153	7	Caridad.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	60
1.830	2.461	Consuelo.	Id.	Camilo Aguirre.	Id.	500
186	6.322	Casualidad.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	60
146	2.255	El Corneta.	Id.	Ginés Reñasco.	Id.	60
142	3.219	Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	100
120	172	Carmen.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	100
162	1.472	Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	2.000
179	1.218	Cortés.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	1.000
136	199	Carlota.	Id.	Pedro Pérez.	Zinc.	60
140	1.599	Colmenera.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	60
174	1.922	Carolina la Doncella.	Id.	La misma.	Id.	400
109	2.299	Cuarenta y cinco.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	100
155	503	Virgen del Calvario.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
158	1.298	Cuarenta.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	60
150	1.658	Caridad.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	60
2.753	14.103	La Cotorra.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	200
194	15	Desechada.	Id.	Sociedad El Juramento.	Plomo.	200
214	713	Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Id.	1.200
220	1.893	Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	200
1.779	2.793	Dichosa.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	100
221	1.247	Dos de Enero.	Id.	Manuel Aguirre.	Id.	60
213	340	San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	100
228	994	Esperanza.	Id.	Sociedad La Esperanza.	Hierro.	300
246	8.045	Edetana.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
245	2.143	Encontrada.	Id.	La misma.	Id.	100
3.831	3.386	Eureca.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	400
239	267	Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Id.	200
235	75	Estrella.	Id.	Sociedad Buena Fe.	Plomo.	200
697	2.661	Fragua.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	200
295	2.053	San Francisco Javier.	Id.	Sociedad La Carmen.	Plomo.	700
277	4.624	Ferrocarril.	Id.	Sociedad Cuatro amigos.	Id.	60
283	66	Ferrocarril 2.º	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
276	5.477	Flor de la Virgen del Carmen.	Id.	El mismo.	Id.	100
272	225	San Fernando.	Id.	Juan Sánchez.	Hierro.	100
303	1.570	San Jerónimo.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	300
2.067	10.619	San Jerónimo.	Id.	Rodolfo Doggio.	Hierro.	2.000
301	510	Guardia Marina.	Id.	Francisco Bosch.	Plomo.	60
298	1.032	Grandeza.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
306	802	Hércules.	Id.	Sociedad Porvenir.	Id.	100
708	3.159	Herculano.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	100
694	5.444	Hayti.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	60
2.737	3.719	Humbolt.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	60
329	684	San Isidoro.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	15.000
326	599	Inocente.	Id.	La misma.	Id.	700
321	3.129	Iberia.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	3.000
318	40	Isabel la Católica.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
786	8.151	Independiente.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	60
325	168	Iluminada.	Id.	Sres. Orchardson.	Id.	60
1.839	133	Isabelita.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
3.434	13.556	Isabela.	Id.	Carlos Lanzarote.	Id.	3.000

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Pesetas.
323	4.817	Santa Isabel.	Cartagena.	Federico Moreno.	Hierro.	60
363	1.496	San Juan.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	60
349	»	San José.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
336	825	Josefita.	Id.	Antonio Millán.	Id.	60
354	268	San Joaquin y Santa Ana.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
342	3	Júpiter.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	100
334	13.669	Juanito.	Id.	Sociedad Cartago.	Id.	60
370	179	Libania.	Id.	Manuel Candel.	Plomo.	70
373	144	León Negro.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
381	230	San Luciano.	Id.	Francisco Sánchez.	Id.	40
646	4.205	Lo que V. quiera.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	200
660	2.542	Laberinto.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	100
404	469	María Dolores.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
400	1.238	Mendigorría.	Id.	Julio Soler.	Hierro.	300
399	444	Molinera.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	200
419	1.620	Monte Carmelo.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
426	72	Marquesita Moderna.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	60
397	164	Virgen de las Mercedes.	Id.	Sociedad La Paz.	Plomo.	40
379	4.735	Más Alerta.	Id.	Julio Soler.	Id.	60
409	276	Milagro.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	100
393	138	Murciana.	Id.	Francisco Cárcelos.	Id.	60
681	3.404	Los Martillos.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
672	2.502	Marinera.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
414	725	Monte Carmelo.	Id.	Juan Martínez.	Id.	40
634	3.581	Manuel.	Id.	Sociedad Manuel.	Id.	60
423	341	San Miguel.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
636	2.208	Manolita.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	40
420	1.616	Mona.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
433	55	Neptuno.	Id.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	200
434	»	Nación Española.	Id.	José Jiménez.	Hierro.	200
446	560	Oriolana.	Id.	José Avilés.	Id.	300
476	2.696	Virgen del Pilar.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	100
491	»	Pobrecita.	Id.	La misma.	Id.	60
481	103	Patrocinio.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	60
477	952	Príncipe Alfonso.	Id.	El mismo.	Id.	60
243	2.179	El Progreso.	Id.	José María Díaz.	Blendas.	100
457	512	Perdida.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	600
640	5.186	San Pablo.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	60
463	290	Pozo Roboán.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
472	5.800	Presentación legal.	Id.	Juan García.	Id.	60
479	»	Previsión.	Id.	Lucas Urrea.	Id.	60
653	2.687	El Progreso.	Id.	Adolfo Fernández.	Id.	200
535	1.183	Virgen de los Remedios.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
530	711	San Rafael.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
516	5.218	Rómulo.	Id.	La misma.	Plomo.	200
541	3.455	Risueña.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	60
540	2.516	Rosario y Esperanza.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	3.000
532	1.281	Riqueza Abandonada.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	60
533	605	Rafaela.	Id.	Antonio Gómez.	Id.	200
517	4.918	San Rafael.	Id.	Justo Aznar.	Id.	100
543	6.126	Samuel.	Id.	Juan Martínez.	Plomo.	100
554	1.063	Suerte.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	600
496	90	2.ª Paz.	Id.	La misma.	Id.	700
248	71	2.ª Esmeralda.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	60
561	1.395	San Sebastián.	Id.	Federico Moreno.	Id.	400
558	1.730	Sebastopol.	Id.	El mismo.	Id.	60
569	2.518	San Sebastián.	Id.	Félix Martínez.	Id.	60
706	1.545	Sin duda.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
176	1.477	Salvadora.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
686	5.072	San Sebastián 1.º	Id.	Sres. Orchardson.	Id.	40
773	1.129	Soledad.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	100
2.018	9.457	Sin igual.	Id.	Isidoro Minguez.	Id.	200
627	2.529	2.º Pensamiento.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	60
573	168	Tábano.	Id.	Sociedad Tábano.	Id.	80
578	4.512	Trinidad.	Id.	Federico Moreno.	Id.	200
2.864	4.327	Trompeta.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	100
581	220	Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	2.000
601	1.130	Violeta.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
607	2.472	Victoria y Joaquina.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	200
3.361	4.035	Volfrán.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	100
599	1.123	Ventura.	Id.	Jaime Bosch.	Id.	100
588	421	Vigilante.	Id.	Federico Moreno.	Id.	100
610	283	Zurbano.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	1.400
58	2.597	Artesiana.	La Unión.	Joaquín Ruiz.	Plomo.	400
7	155	Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Blendas.	40
32	23	Anghera.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	60
40	439	Aries.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	60
1	388	Asdrubal.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	60
82	7	San Antonio.	Id.	José López.	Id.	40
98	73	Belleza.	Id.	Manuel Gil.	Plomo.	200
138	424	Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	100
116	107	Calatrava.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Plomo.	100
164	1.002	Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	300
16	2.497	Virgen del Carmen.	Id.	Francisco Bosch.	Id.	60
147	1.103	Cinco amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	100
789	8.059	Constancia de un amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Blendas.	200
119	114	La Cierva.	Id.	Sociedad Buena Amistad.	Id.	300
141	5.574	Consolación.	Id.	Augusto Stup.	Plomo.	60
200	»	Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Id.	700
209	2.692	Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Id.	200
		San Dionisio.	Id.	Manuel Aguirre.	Id.	200

(Se concluirá.)

Número 541.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Contribución rústica.— Diputa-
ciones de la capital.—Cuarto tri-
mestre de 1904.

Don Patricio López Ortega, Agen-
te Recaudador de contribuciones
de esta zona.

Hago saber: Que en el expedien-
te que instruyo por débitos de la
contribución, trimestre y pueblo
arriba expresados, se encuentran
comprendidos los deudores que á
continuación se relacionan, quie-
nes á pesar de figurar como veci-
nos de dicha localidad no han po-
dido ser notificados en segundo
grado de apremio por tratarse de
deudores de paradero desconocido,
por lo que expongo el presente
edicto para que pueda llegar á co-
nocimiento de los mismos, que con

fecha 10 de Enero de 1905, he dic-
tado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispues-
to en la instrucción de 26 de Abril
de 1900, declaro incursos en el se-
gundo grado de apremio y recargo
del 10 por 100 sobre el importe to-
tal del descubierto á los contribu-
yentes incluidos en la anterior rela-
ción.

Notifíquese á los deudores este
providencia, á fin de que puedan
satisfacer sus descubiertos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se proceder-
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Registra-
dor de la Propiedad de este partido
para la anotación preventiva del
embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
93	Herederos de Dolores Manrique.	3'97
99	José García.	2'97
501	José Hernández.	4'63
3	José Martínez.	3'63
8	Josefa Luna.	3'03
10	José Coll.	10'26
12	José Pallarés.	1'65
14	José Rodríguez.	6'94
15	José Belmonte.	2'11
17	José Martínez.	4'63
18	José López.	8'60
27	José Amante.	2'97
28	Juan Jiménez.	2'65
34	Juan Lorente.	1'98
35	José Asis.	5'80
47	Juan José Marin.	3'03
48	Juan Roca.	10'59
49	Juan Velasco.	7'92
56	Juan García.	11'80
58	Julián Abellán.	2'65
69	Juan Abellán.	2'04
81	María Antonia Tovar.	10'59
82	María Córdoba.	21'82
86	María Martínez.	4'96
99	Martías Manrique.	6'61
600	Miguel Muñoz.	9'93
11	Pedro Martínez.	3'63
14	Pedro Riquelme.	12'24
15	Patricio García.	15'88
22	Rosendo Nicolás.	2'04
24	Sebastián Rosell.	3'63
30	Tomás Rodríguez.	27'80

ZENETA

11224	Antonio García Montejo.	9'58
25	Antonio Pastor.	5'29
26	Antonio García Marquina.	2'31
28	Antonio Robles.	1'98
39	Antonio Larrosa.	3'96
40	Blas García Farquino.	4'35
42	Carlos Belmonte.	3'32
43	Fulgencio Gómez.	11'31
46	José Roca.	24'47
47	Juan Benavente.	12'63
51	Jacinto Roca.	14'57
53	José Murcia.	1'98
55	José Sánchez.	8'35
56	Joaquín Belmonte.	12'56
60	José Pardo.	6'29
70	Manuel González.	16'54
75	Ramón Hernández.	9'92

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Febrero de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.226.
COMPANÍA CARTAGENERA DE NAVEGACIÓN

No habiéndose podido celebrar la Junta general extraordinaria convocada para este día por falta de número de acciones presentes, se convoca por segunda vez, con arreglo al art. 20 de los estatutos, á la Junta general extraordinaria que se celebrará en los salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, el Domingo 25 actual á las diez de la mañana.

Tendrán derecho á asistir á dicha Junta los señores accionistas que con cinco días de anticipación al arriba señalado, depositen en la Caja social cinco acciones por lo menos ó un resguardo acreditando tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito.

Cartagena 19 de Junio de 1905.—
El Secretario, José Lizana Muñoz.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

En. de Hernández Guijarro.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ALQUERIAS		
8783	Antonio Meseguer.	13'47
84	Antonio Garres.	6'54
89	Antonio Pardo.	6'28
90	Andrés Muñoz.	7'95
94	Antonio Martínez.	2'69
95	Antonio Carrasco.	1'97
96	Antonio García.	28'78
99	Antonio García Gómez.	5'35
807	Antonio Pelegrin.	7'69
21	Bartolomé Balsalobre.	8'91
22	Blas Marin.	3'31
23	Cristóbal Gómez.	12'23
25	Diego Pina.	2'65
26	Diego P. Arce.	1'91
31	Francisco Muñoz.	18'52
32	Francisca Gómez, viuda.	10'65
33	Francisco Gómez.	12'57
35	Francisco Muñoz.	4'29
39	Francisco Roca Nicolás.	2'70
41	Francisco Marin.	6'60
46	Ginés Muñoz.	2'36
50	José Belmonte.	3'80
52	Juan Ros.	10'27
53	Juan García.	16'02
55	Juan Gómez.	8'25
56	José Prisa.	9'26
57	José Martínez.	2'32
58	José Vicente.	8'60
61	Juan Sola.	1'97
63	Juan Gómez.	12'24
72	Juan Velasco.	15'54
76	José Marin.	6'15
78	José Nicolás.	9'38
80	José Muñoz.	10'98
81	José María Diaz.	9'33
91	José Ortiz.	13'36
901	José Balsalobre.	2'24
6	Juan García.	12'35
7	Juan Sánchez.	3'40
8	Juan Sánchez Roca.	4'96
17	José Navarro.	10'32
25	Manuel y Antonio Manchal.	3'31
41	Pedro Belmonte.	4'34
47	Rita Muñoz.	3'04
50	Trinitario Lozano.	6'08
RAAL		
10413	Antonia Pérez, viuda.	9'26
17	Antonio Nicolás.	1'86
18	Antonio Calderón.	6'94
19	Antonio Marin.	8'88
20	Antonio Alarcón.	5'95
23	Antonio Pellicer.	10'59
24	Antonio Sánchez.	4'64
27	Antonio Muñoz.	3'98
32	Antonio Martínez.	9'59
50	Domingo Bonet.	3'96
51	Domingo Marin.	5'61
55	Fernando Ayllón.	3'31
56	Fernando Martínez.	5'62
57	Francisco Roca.	2'33
58	Francisco Abellán.	9
59	Francisco Alegría.	4'29
64	Fernando Buitrago.	4'29
75	Fuensanta Pérez.	3'35
86	Francisco Campillo.	19'40